



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de noviembre de 2009 por la que se autoriza la constitución de listas de espera transitorias en varias Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores y del Cuerpo Técnico de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 22 de junio y de 20 de julio de 2009, respectivamente. (2009050503)

Por Órdenes de 22 de junio de 2009 (DOE n.º 121, de 25 de junio) y de 20 de julio de 2009 (DOE n.º 142, de 24 de julio) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente.

Debido a la urgente necesidad de dar cobertura a distintos puestos de trabajo para atender la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las Especialidades de Administración General, Económicas y/o Empresariales y Jurídica del Cuerpo de Titulados Superiores y en las Especialidades de Administración Financiera, Administración General, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica Industrial del Cuerpo Técnico, teniendo en cuenta bien que no existen listas de espera en las referidas Especialidades o bien que las listas de espera vigentes se han agotado, y hasta tanto se resuelva el proceso selectivo convocado por las citadas Órdenes, de conformidad con el artículo 30.4 del Decreto 48/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda,

D I S P O N E :

Primero. Autorizar la constitución de listas de espera transitorias con los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo, en los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario que a continuación se relacionan:

— Cuerpo de Titulados Superiores:

- Especialidad Administración General.
- Especialidad Económicas y/o Empresariales.
- Especialidad Jurídica.

— Cuerpo Técnico:

- Especialidad Administración Financiera.



- Especialidad Administración General.
- Especialidad Arquitectura Técnica.
- Especialidad Ingeniería Técnica Industrial.

Los Tribunales de Selección informarán a los participantes en las pruebas selectivas, en el acto de realización del citado ejercicio, de la constitución de dichas listas de espera.

Segundo. Las listas de espera que se constituyan tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se establezcan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del referido Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •